

# CONSOLIDADO RESPUESTA A OBSERVACIONES VERIFICACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS

Convocatoria 2023 Programa de Formación Continua Especializada  
DG - 0001 de 2023

## OBSERVACIÓN No. 1:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                            | 01207  |
| PROPONENTE                            | CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA   |
| OBSERVANTE                            | CAROLINA HERNANDEZ GUERRERO  |
| MEDIO                                 | <a href="mailto:correspondencia@cccucuta.org.co">correspondencia@cccucuta.org.co</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN<br>OBSERVACIÓN | miércoles, 1 de marzo de 2023 10:43 a. m.<br>EN TÉRMINO                              |

*“En el marco del proceso de verificación jurídica en la evaluación de propuestas presentadas en la convocatoria de la referencia, presento la siguiente aclaración frente a la observación registrada en el reporte de verificación jurídica, para la Cámara de Comercio de Cúcuta: DOCUMENTOS JURÍDICOS Numeral 1.7.1; Item. documento 9: El proponente no anexó el documento requerido. Resultado: Debe subsanar*

*Frente a lo anterior, es necesario clarificar lo siguiente:*

*Efectivamente no adjuntamos dicho documento porque la cuantía ofertada, no supera los doscientos (200) SMMLV, tal como lo tiene estipulado el numeral 7 del Capítulo IV de los estatutos que transcribimos así:*

*CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES ARTÍCULO 24. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio es el representante legal de la misma y su vocero, el cual será designado por la Junta Directiva. 7. Celebrar o ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro de las funciones y objetivos de la Cámara de Comercio o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento, hasta la cuantía de (200) SMMLV. Para aquellos que superen este valor y hasta la cuantía de (350) SMMLV, se realizarán previa autorización del Presidente de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos. Los que excedan la suma (350) SMMLV, serán avalados por la Junta Directiva*

*El Valor del Proyecto es de \$193.963.936,00 y como puede comprobarse, es inferior a 200 SMLV, por lo cual no requiere autorización de la Junta directiva.*

*Los estatutos, están cargados en el módulo de documentos del aplicativo SEP. Con lo anterior, aclaramos la observación.”*

## RESPUESTA No 1:

En relación con la observación presentada y luego de verificar el ítem objeto de esta, la entidad encuentra procedente y procederá a actualizar el estado del ítem no. 9 referente al documento expedido por el órgano directivo que autoriza al representante legal para contratar en la cuantía ofertada, a "No aplica" toda vez que los estatutos reflejan con claridad las facultades del representante legal para Celebrar el contrato por la cuantía del proyecto.

Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos y financieros requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.

Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.

OBSERVACIÓN No. 2:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 01224  |
| PROPONENTE                         | FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA                                 |
| OBSERVANTE                         | EQUIPO DE PROYECTOS FENAVI   |
| MEDIO                              | <a href="mailto:apoyoproyectosena@fenavi.org">apoyoproyectosena@fenavi.org</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | miércoles, 1 de marzo de 2023 4:23 p. m.<br>EN TÉRMINO                         |

"Buenas tardes Señores SENA

Dado que el día de ayer 28 de febrero de 2023 salieron los resultados preliminares de la verificación jurídica y financiera de la convocatoria DG 001-2023, contamos con las siguientes observaciones:

En el archivo verificación jurídica en las pestañas Consolidado y Consolidado Detallado nuestro gremio FENAVI en todos los ítems aparece que cumple, sin embargo, estábamos revisando el SEP y nos aparece que se debe subsanar la Garantía de seriedad de la oferta; No entendemos que se debe subsanar en dicho ítem cuando en las observaciones no se menciona nada al respecto, se adjuntan las imágenes de evidencia y pedimos de su colaboración con dicha aclaración.

Sep:

| N° Contexto | Tipo de Documento | Observaciones                     | N° de Documentos Cargados | N° de Subsanaciones Pendientes | Detalles |
|-------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|----------|
| 25          | Jurídico          | Garantía de seriedad de la oferta | 1                         | 1                              |          |

Documento verificación jurídica:

| N° | Contexto | Tipo de Documento                 | Observaciones   | N° de Documentos Cargados | N° de Subsanaciones Pendientes | Detalles |
|----|----------|-----------------------------------|---|---------------------------|--------------------------------|----------|
| 25 | Jurídico | Garantía de seriedad de la oferta | Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con RT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 902 de 2019 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. | 1                         | 1                              | CUMPLE   |

Por otro lado, en la verificación financiera se refleja que se debe Subsananar e indican que "Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que la misma no es legible por lo tanto se solicita que envíen la información donde se pueda ver la información de manera clara y se adjunten los documentos del Revisor Fiscal Luis Jorge Montaña Rico" cabe destacar que el revisor fiscal que firmo los estados financieros 2019 y 2020 fue Camilo Calvo y de quien se cargó los documentos requeridos y el revisor fiscal de los estados financieros del 2021 fue Luis Jorge Montaña quien es la misma persona que firmo los certificados de contrapartida y parafiscales para esta convocatoria vigente por lo cual dicha información (Cedula, tarjeta profesional y Junta central de contadores) ya se encontraban cargados en otra sección. Aclaremos que dicha información será cargada y subsanada en la sección

correspondiente del SEP. No obstante pedimos de su colaboración haciendo la aclaración a que información no está legible, ¿si solo se refieren hacer el cargue de los documentos del revisor fiscal pendientes en este caso Luis Montaña o hay documentos cargados que no estén legibles?

|       |           |  |        |    |   |        |        |    |    |    |               |  |
|-------|-----------|--|--------|----|---|--------|--------|----|----|----|---------------|--|
| 01224 | 860532584 | FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA | GREMIO | NO | X | CUMPLE | CUMPLE | OK | OK | OK | DEBE SUBSANAR | Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que la misma no es legible, por lo tanto se solicita que envíen la información donde se pueda ver la información de manera clara y se adjunten los documentos del Revisor Fiscal Luis Jorge Montaña Rico. |
|-------|-----------|--|--------|----|---|--------|--------|----|----|----|---------------|--|

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a sus comentarios”.

### RESPUESTA No 2:

Luego de revisar la observación al informe de verificación jurídica y presentada por la Federación Nacional de Avicultores de Colombia FENAVI, se encontró que esta es procedente, toda vez que la matriz publicada de la verificación jurídica lo señala como proponente que "cumple" en el ítem de garantía de seriedad presentada. Por tal razón, se procederá realizar lo pertinente en la plataforma SEP

Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos y financieros requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.

Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.

### OBSERVACIÓN No. 3:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 01162  |
| PROPONENTE                         | ACERIAS DEL PAZ DEL RIO  |
| OBSERVANTE                         | SINTIA SAIDE MENDOZA   |
| MEDIO                              | <a href="mailto:sintia.mendoza@pazdelrio.com.co">sintia.mendoza@pazdelrio.com.co</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | jueves, 2 de marzo de 2023 5:00 p. m.<br>EN TÉRMINO                                  |

“Con respecto a su observación de que “No es posible visualizar el documento de identidad ni la Tarjeta profesional del revisor fiscal suplente ya que fue quien suscribió certificación de existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero)”, nos permitimos respetuosamente indicar que no estamos de acuerdo con esa apreciación, que tales documentos se adjuntaron en el SEP y que se validó su descarga y lectura antes del cierre de la convocatoria. Adjuntamos nuevamente tales documentos.

Les agradecemos habilitar a PazdelRío desde el punto de vista jurídico, en este apartado en particular”

### RESPUESTA No 3:

En relación con la observación enviada, una vez realizada nuevamente la validación en la plataforma SEP, no fue posible visualizar el documento de identidad ni la Tarjeta profesional del revisor fiscal suplente; Wilson Fernández Lozano TP 193561-T, ya que fue quien suscribió certificación de existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero) y por ello, el proponente debe cargar los documentos requeridos en el informe de evaluación durante el plazo

estipulado en los pliegos para realizarlo en la plataforma.

Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.

Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.

#### OBSERVACIÓN No. 4:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 00923  |
| PROPONENTE                         | ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL       |
| OBSERVANTE                         | CARMEN ELISA RIVERA  |
| MEDIO                              | <a href="mailto:asocodem@gmail.com">asocodem@gmail.com</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | jueves, 2 de marzo de 2023 4:44 p. m<br>EN TÉRMINO         |

*“De manera atenta, remito Garantía de seriedad de la propuesta junto con el Anexo donde se estipula la dirección del Sena (resaltado).*

*Al respecto, menciono que la dirección del Sena se encuentra estipulada en el cuerpo de la póliza, texto resaltado en el archivo adjunto, ya que el formato de la misma, no tiene ubicado el dato de dirección.*

*Agradezco de manera especial su revisión, para de esta manera aclarar la dirección del beneficiario, información que nos ha sido solicitada.*

*Así mismo manifiesto que este documento será subido (resaltado) a la plataforma, para de esta manera subsanar la información.”*

#### RESPUESTA No 4:

Con relación a la observación allegada, se informa que esta cumple con lo requerido en la observación del informe de verificación jurídica preliminar, no obstante, **se precisa que los documentos jurídicos requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.**

Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.

OBSERVACIÓN No. 5:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 1206   |
| PROPONENTE                         | ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA |
| OBSERVANTE                         | David Loaiza Franco  |
| MEDIO                              | <a href="mailto:dloaiza@asocana.org">dloaiza@asocana.org</a>       |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | viernes, 2 de marzo de 2023 14:41 p. m.<br>EN TÉRMINO              |

*“(…) quisiéramos solicitar aclaración sobre cuál es el documento que se requiere, ya que para ASOCAÑA el certificado adjunto en la propuesta presentada demuestra el cumplimiento de la obligación. Así mismo resaltamos que esta misma certificación ha sido utilizada en las pasadas convocatorias.*

*(…) solicitamos de manera respetuosa, nos aclararen si se requiere una certificación diferente para dar cumplimiento a esta obligación, en cuyo caso solicitamos también nos compartan el modelo especial que exige la convocatoria en este aspecto o indicarnos concretamente cuál es el error del documento entregado por Asocaña y su respectiva corrección” (se subraya).*

RESPUESTA 5:

Frente a lo anterior, es necesario clarificar lo siguiente:

*Pliego de condiciones.*

**CONVOCATORIA No. DG –0001 DE 2023**

**1.7.1 Requisitos de participación jurídicos**

**9. Copia del documento expedido por el órgano directivo que autoriza al representante legal para contratar en la cuantía ofertada, cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y celebrar el negocio jurídico. (se subraya y enfatiza)**

El documento aportado por la Asociación, no satisface la exigencia del pliego pues de la lectura del certificado de existencia y representación legal, la representante es CLAUDIA XIMENA CALERO CIFUENTES situación confirmada en la escritura pública 1395 del 20 de octubre de 2020 Notaria Séptima de Cali.

El requisito contemplado en el ordinal 9, numeral 1.7.1 del pliego, indica que el documento a consignar en la plataforma SEP es aquel que el órgano directivo expidió para autorizar al representante legal para contratar, si este (representante legal) no cuenta con las facultades para hacerlo.

Se lee en la certificación aportada que Asocaña extiende autorización al “representante legal apoderado” para presentar la propuesta, lo que implica confrontar este certificado con los demás documentos registrados para hacer una evaluación completa de la propuesta.

Ahora bien, una vez revisados los documentos cargados por la Asociación en el aplicativo, se constata que no se acreditó poder de representación a quien presenta la propuesta en el expediente de la convocatoria *actual* por lo que se concluye que la certificación registrada por la Asociación no reúne las características del documento exigido que es “**Copia del documento expedido por el órgano directivo (…) cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta...”**

Valga precisar que las facultades y limitaciones registradas en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali se extienden a los representantes legales titular y/o suplente de la Asociación quienes no suscribieron la oferta.

Así las cosas, el documento requerido en el pliego es:

1. copia del acta de la reunión de la junta directiva, o su fragmento, en donde se pueda corroborar quien es la persona autorizada por el órgano directivo para suscribir la propuesta si esta persona no está autorizada estatutariamente para hacerlo.
2. *No se requiere una certificación diferente.*
3. *No existe un modelo preestablecido.*
4. *Debe acreditarse mediante poder la representación legal de la Asociación para suscribir la propuesta y este debe ser concordante con la autorización que hace el órgano directivo.*

**NOTA: Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos y financieros requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.**

**Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.**

#### OBSERVACIÓN No. 6:

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| CÓDIGO SEP                         | 1146  |
| PROPONENTE                         | FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL - FITAC |
| OBSERVANTE                         | MIGUEL ANGEL ESPINOSA ALFONSO   |
| MEDIO                              | <a href="mailto:diradministrativo@fitac.net">diradministrativo@fitac.net</a>  |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | viernes, 3 de marzo de 2023 10:42 a. m.<br><b>EXTEMPORANEA</b>                |

“... solicitamos respetuosamente al SENA se sirva aclarar con precisión, cuáles son los documentos que deben subsanarse, ya que independientemente de nuestra interpretación, es necesario que la solicitud de subsanación sea detallada y no dé lugar a suposiciones, colocando en riesgo el resultado final de este proceso” (se subraya).

#### RESPUESTA 6:

Frente a lo anterior, es necesario clarificar lo siguiente:

*Pliego de condiciones.*

#### **CONVOCATORIA No. DG –0001 DE 2023**

##### **1.7.1 Requisitos de participación jurídicos**

12. *Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero) expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la*

suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.

• La **certificación** debe ser expedida por el **revisor fiscal**, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. (se subraya y enfatiza)

Realizado el análisis de los documentos aportados por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL**, dentro de la convocatoria **No. DG -0001 DE 2023**, en especial el de existencia y representación legal, se pudo constatar que efectivamente la federación cuenta con revisoría fiscal inscrita en Cámara de Comercio: GOMEZ RUSSO Y ASOCIADOS LTDA, registro que vincula a HELBERT ALEXANDER HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 10.033.449 y tarjeta profesional 203999-T como revisor fiscal principal y a FELIO EDILSON SILVA OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No 79.525.522 y tarjeta profesional 77962-T revisor fiscal suplente.

Por su parte, en el ítem 13 de los requisitos jurídicos del pliego “**Certificación o certificaciones que garantice existencia de totalidad de recursos del aporte de contrapartida FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL**” el oferente aportó el “certificado de contrapartida y origen de recursos” suscrito por el señor HELBERT ALEXANDER HERNANDEZ ROJAS, que como se vio, efectivamente es el revisor fiscal principal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL**, por lo cual dicho ítem, en el aplicativo SEP tuvo una valoración aprobatoria con calificación CUMPLE.

No así ocurrió con los ítems 14, 15 y 16 de la propuesta, pues los documentos aportados en estos numerales corresponden al señor FELIO EDILSON SILVA OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No 79.525.522, quien es el revisor fiscal suplente de la Federación pero quien NO certificó el documento denominado “certificado de contrapartida y origen de recursos”. En otras palabras, se anexaron los documentos de un contador público que no certificó la contrapartida y su origen.

Entendiendo que el requisito solicitado en el pliego de condiciones busca confirmar que quien firma la certificación se encuentra actualmente habilitado para hacerlo, aportando sus documentos personales (cédula, tarjeta y certificado), de suyo se espera que la oferta anexe documentos pertinentes y conducentes para asegurar el éxito en la etapa de evaluación.

En suma, se exhorta a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL** a incorporar en la plataforma SEP, en el marco del término para subsanar, los documentos de identidad del señor revisor fiscal HELBERT ALEXANDER HERNANDEZ ROJAS (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de vigencia) pues fue él quien suscribió la certificación de existencia de recursos superen este valor y hasta la cuantía de (350) SMMLV, se realizarán previa autorización del Presidente de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos. Los que excedan la suma (350) SMMLV, serán avalados por la Junta Directiva

1. El motivo de subsanación de la oferta presentada por FITAC consiste en que los documentos de identidad del revisor fiscal aportados (ítems 14, 15 y 16) no respaldan la “Certificación o certificaciones que garantice existencia de totalidad de recursos del aporte de contrapartida FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL” (ítem 13)
2. La Federación para subsanar debería registrar los documentos de identificación del revisor fiscal que suscribe la certificación de existencia de recursos.

3. Se analiza la observación a pesar de haber sido presentada extemporáneamente.

**NOTA: Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos y financieros requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.**

**Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.**

OBSERVACIÓN No. 7:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 1062   |
| PROPONENTE                         | ASOCIACIÓN UNIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES DE SANTA MARTA       |
| OBSERVANTE                         | UNDECO Proyecto PFCE   |
| MEDIO                              | <a href="mailto:Pryfce2022@gmail.com">Pryfce2022@gmail.com</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | 2/03/2023 7:03 p. m<br><b>EXTEMPORÁNEA</b>                     |

De manera atenta, LA ASOCIACIÓN UNIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES DE SANTA MARTA, en respuesta a la subsanación solicita el pasado 28 de febrero del 2023, nos permitimos informar que la garantía seriedad de la oferta 21-44-101406027, presentada inicialmente con la propuesta, en la página 1 y 6 de su contenido dice de manera textual " ACLARACIONES: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECCIÓN CALLE 57 N 8 69 BOGOTÁ". Por lo cual no se hace necesario el ajuste de la dirección del Sena solicitado. con el fin de dar mayor claridad, dicha garantía se encuentra adjunta en este correo resaltando la frase en mención; documento que de igual manera fue subida al SEP el día de hoy 2 de marzo del 2023. por otra parte, en relación a la actualización del documento expedido por el órgano directivo a través del cual se autoriza al representante legal Rosa Delia Rueda, para contratar en la cuantía ofertada, se da respuesta a la subsanación mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva No. 154. Dicho documento se anexa a este correo y se encuentra alojado en el SEP. Agradeciendo la atención prestada.

RESPUESTA No 7:

En relación con la observación presentada y luego de verificar el ítem de la garantía de seriedad de la oferta 21-44-101406027, la entidad procederá a realizar la verificación de los documentos adjuntos en la plataforma SEP y procederá a actualizar el estado de dicho ítem.

En cuanto al documento expedido por el órgano directivo que autoriza al representante legal para contratar en la cuantía ofertada, se realizara la verificación de los documentos adjuntos como subsanación en la plataforma SEP.

**Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.**

**Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.**





OBSERVACIÓN No. 8:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 01021  |
| PROPONENTE                         | BRITISH COLOMBIAN CHAMBER OF COMMERCE                              |
| OBSERVANTE                         | BRITCHAM-2023  |
| MEDIO                              | <a href="mailto:suribe@britcham.com.co">suribe@britcham.com.co</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | 1/03/2023 12:08 p. m<br>EN TÉRMINO                                 |

*“Al respecto, informamos que en revisión del archivo de verificación jurídica preliminar consolidada, encontramos que, para el ítem 1.7.1 Documentos Jurídicos, específicamente lo relacionado con el certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, el resultado de la revisión indica que se "DEBE SUBSANAR", no obstante en el campo "OBSERVACIONES" no hay una descripción respecto del motivo por el cual se deban subsanar los documentos mencionados.*

*Frente a esto, se hizo una revisión tanto de la certificación de cumplimiento en lo relacionado con el pago de aportes parafiscales expedida el 09 de febrero del presente año, así como del oficio referente al estado de cumplimiento frente a la regulación de cuota de aprendices con fecha de expedición el 17 de febrero, y no encontramos algún contenido que desde nuestro análisis pudiese ser motivo de subsanación, por lo que de manera atenta agradecemos por favor aclarar o indicar la razón por la cual se debe proceder a subsanar, para así proceder de nuestra parte.*

*Se adjuntan los dos documentos relacionados para mayor ilustración (2 folios). "*

RESPUESTA No 8:

En relación con la observación presentada y luego de verificar el ítem objeto de esta y el anexo enviado

denominado “Certificación cuota regulada de aprendices” que señala “que, una vez revisada la normatividad atinente al asunto y la documentación que nos anexa, actualmente no se encuentra obligada a cumplir con la regulación de cuota o contratación de aprendices por tratarse de una empresa con un número de trabajadores inferiores a 15 de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.” la entidad encuentra procedente el anexo para que el ítem No. 8 del Sistema Empresarial de Proyectos-SEP sea considerado como “CUMPLE”; siempre y cuando BRITCHAM cargue dicho anexo en la plataforma del Sistema Empresarial de Proyectos-SEP, dentro del tiempo señalado para ello, esto es: hasta el 10 de marzo de 2023.

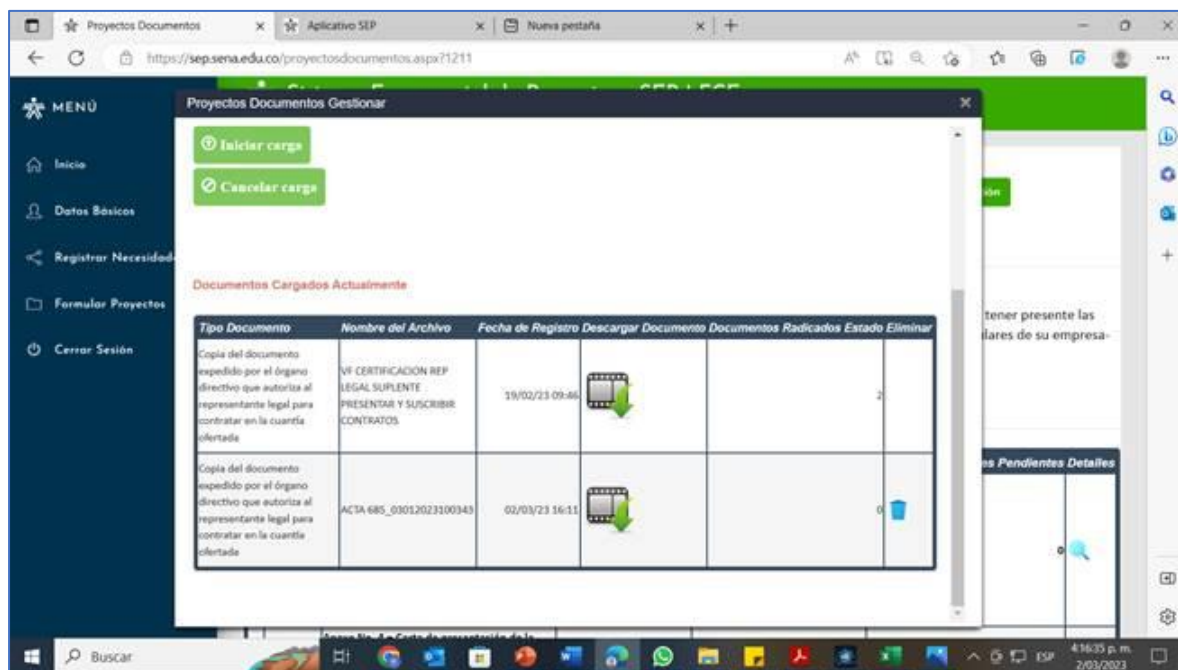
***Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.***

***Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.***

OBSERVACIÓN No. 9:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 01211  |
| PROPONENTE                         | COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS                           |
| OBSERVANTE                         | COOPIDROGAS 2023   |
| MEDIO                              | <a href="mailto:rectoria@fundecopi.org.co">rectoria@fundecopi.org.co</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | 2/03/2023 4:21 p. m<br>EN TÉRMINO  |

*“De la manera mas atenta me permito informar que el día de hoy hemos subsanado el documento requerido en la convocatoria GD-001-2023 dentro de los requisitos jurídicos Quedamos atentos a su solicitud Anexo pantallazo.”*



RESPUESTA No 9:

En relación con la observación presentada y luego de verificar el ítem objeto de esta, la entidad encuentra procedente y procederá a actualizar el estado del ítem del Sistema Empresarial de Proyectos (SEP) a “CUMPLE” toda vez que enviaron y en la plataforma subsanaron el requisito del documento expedido por el órgano directivo que autoriza al representante legal suplente para contratar la cuantía ofertada

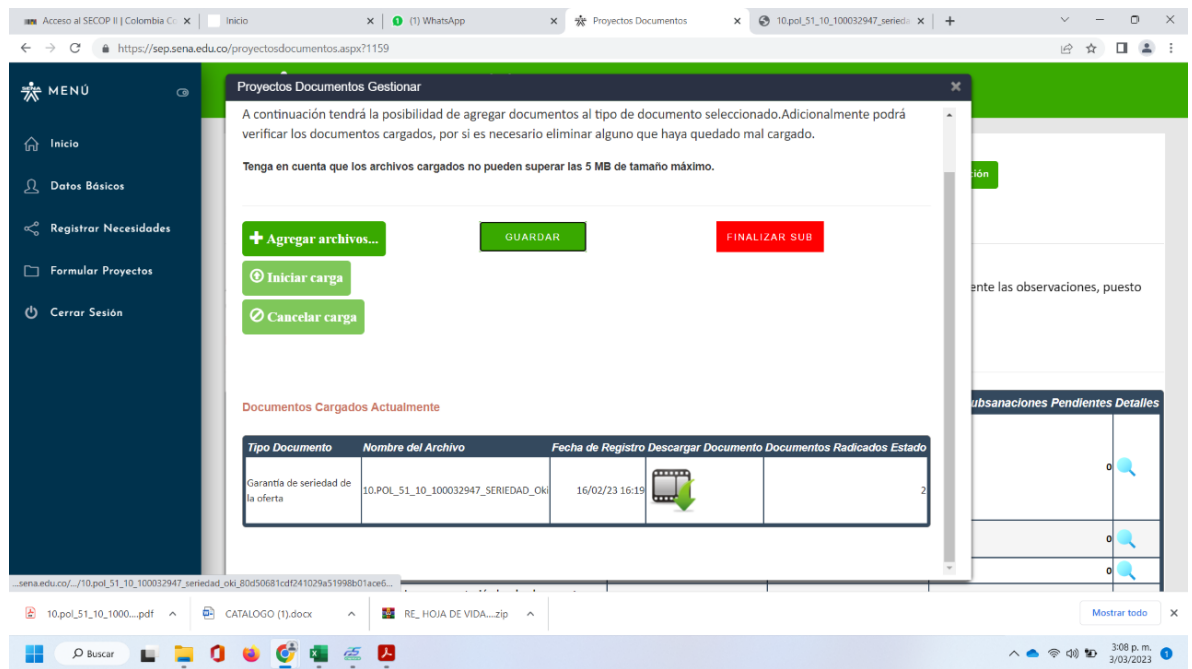
***Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.***

***Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.***

OBSERVACIÓN No. 10:

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| CÓDIGO SEP                         | 1159  |
| PROPONENTE                         | <b>SISTEMAS Y COMPUTADORES SA</b>                               |
| OBSERVANTE                         | VIVIANA CORZO HERNÁNDEZ   |
| MEDIO                              | <a href="mailto:vcorzo@syc.com.co">vcorzo@syc.com.co</a>        |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | miércoles, 3 de marzo de 2023 3:10 p. m.<br><b>EXTEMPORANEA</b> |

*“Acudiendo a su amable colaboración, agradecemos aclarar cuál es la subsanación a realizarse en el punto de POLIZA DE SERIEDAD DADO QUE NO EXISTE OBSERVACION*



| 21 | Jurídico   | tenerlo, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje |   | 1 | 0 |
|----|------------|---|---|---|---|
| 22 | Jurídico   | Anexo N°. 5 o Anexo N°. 6 según sea el caso   | ¿Es un consorcio o unión temporal?. Si la respuesta es positiva, debe cargar el presente documento. En caso contrario, continuar al siguiente ítem.   | 0 | 0 |
| 23 | Jurídico   | Garantía de seriedad de la oferta   |   | 1 | 1 |
| 24 | Jurídico   | Acreditación vinculación trabajadores en condición de discapacidad  | ¿Requiere de Acreditación vinculación trabajadores en condición de discapacidad?. Si la respuesta es positiva, debe cargar el presente documento. En caso contrario, continuar al siguiente ítem. | 0 | 0 |
| 25 | Jurídico   | Otros documentos que estime pertinentes   |   | 0 | 0 |
| 26 | Financiero | Registro Único de Proponentes – RUP años 2019, 2020 y 2021  | ¿Cuenta con el RUP 2019,2020 y 2021?. Si la respuesta es positiva, debe cargar el presente documento. En caso contrario, continuar al siguiente ítem.   | 1 | 0 |
| 27 | Financiero | Estados financieros a 31 de diciembre del año 2019 Acompañado de documentos de Revisor Fiscal o Contador que suscriben los Estados financieros 2019 *Copia Cédula de Ciudadanía *Tarjeta Profesional *Certificado vigente de la Junta   | Opcional si no tiene RUP  | 1 | 0 |

Adicionalmente informo que mi correo de acceso está mal escrito, por favor modificar vcorzo@syc.com.co

### RESPUESTA No 10:

En relación con la observación presentada y luego de verificar la página Web de la Entidad y dirigirnos al [link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias\\_PFCE\\_2023.aspx](https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx) “Documento verificación jurídica” cargado el día 28 de febrero de 2023, nos permitimos indicar que si se realizó la correspondiente observación en referencia a la Garantía de Seriedad indicándose que se debe subsanar: “El valor de la garantía es inferior al 10% del valor total de la propuesta”.



Las acciones de formación ejecutadas en el marco de la convocatoria DG - 0001 - 2023 son gratuitas para los trabajadores beneficiarios

### Publicación verificación preliminar jurídica y financiera

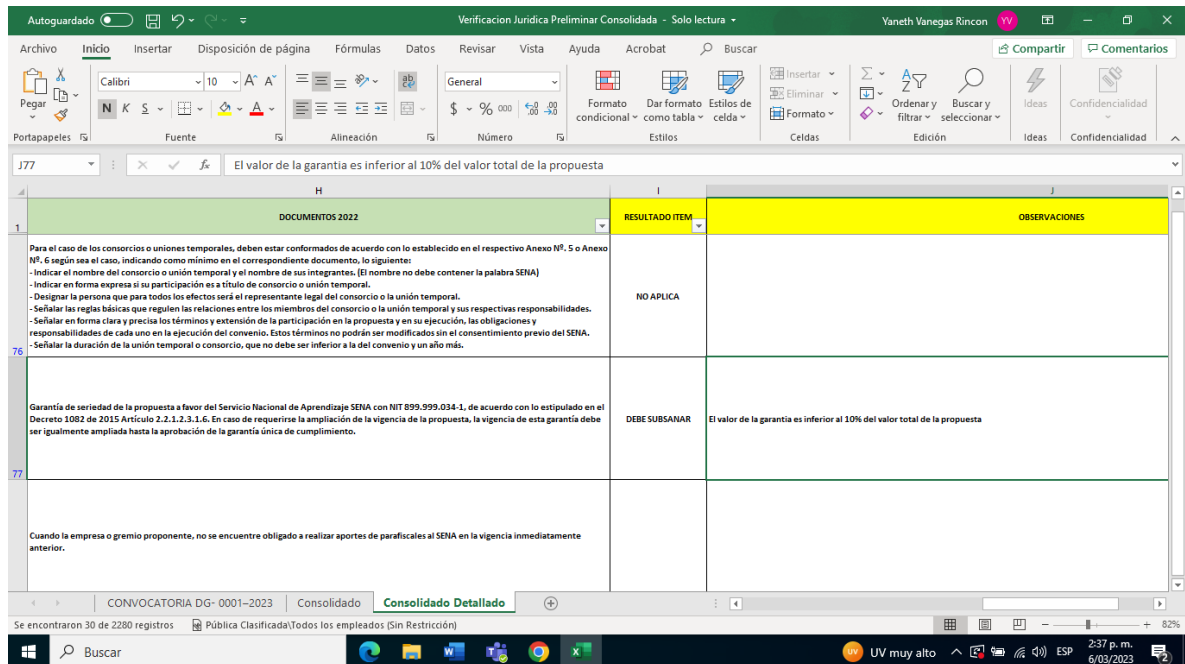
Fecha de publicación: 28 de febrero de 2023

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo se permite publicar los consolidados de verificación preliminar de los [requisitos de participación jurídicos](#) y [requisitos de participación financieros](#) de las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria DG-0001 de 2023 del Programa de Formación Continua Especializada.

Archivo adjunto:  
[Documento verificación financiera preliminar](#)  
[Documento verificación jurídica preliminar](#)

**Formación Continua Especializada**  
CONVOCATORIA 2023





**Así mismo, se les reitera que los documentos jurídicos y financieros requeridos en calidad de aclaración o subsanación deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.**

**Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanación sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.**

**OBSERVACIÓN No. 11:**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | 01204  |
| PROPONENTE                         | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL |
| OBSERVANTE                         |  |
| MEDIO                              |  |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | 6/03/2023 9:10 a. m<br><b>EXTEMPORANEA</b>             |

*La representante de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral ACEMI, presenta la siguiente observación:*

*¿Quisiera saber si podemos subsanar o si definitivamente estamos rechazados?*

**RESPUESTA No 11:**

La observación presentada por la representante de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral ACEMI a través del correo electrónico [avanegas@acemi.org.co](mailto:avanegas@acemi.org.co) el 06 de marzo de 2023 9:10 a. m., fue enviada a los correos electrónicos: [convocatoriafce@sena.edu.co](mailto:convocatoriafce@sena.edu.co); [evaluapfce@sena.edu.co](mailto:evaluapfce@sena.edu.co), motivo por el cual el plazo para presentar las observaciones a la verificación preliminar de requisitos de participación jurídica,

de acuerdo al cronograma de la convocatoria, venció el 02 de marzo de 2023 a las 17:00:00; es decir que la observación presentada es extemporánea.

No obstante, se procede a dar respuesta a sus interrogantes de la siguiente manera:

En cuanto al primer interrogante (subsanción):

Todos los oferentes se encuentran en término para presentar subsanción frente a los documentos que fueron valorados como debe subsanar.

En cuanto a los ítems susceptibles de subsanción, reiteramos que los documentos jurídicos requeridos en calidad de aclaración o subsanción deben ser cargados en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP, a través del siguiente enlace: <https://sep.sena.edu.co/Login.aspx> hasta el 10 de marzo de 2023.

Se advierte que cuando los documentos solicitados en calidad de aclaración o subsanción sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), se incurre en la causal de rechazo del proyecto señalada en el literal b) del numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2023.

Respecto al segundo cuestionamiento (rechazo)

Respecto al caso en particular, era deber del proponente verificar el contenido de la información suministrada en la plataforma SEP y que esta cumpliera con los requerimientos de la entidad, específicamente lo concerniente a la garantía de seriedad, pues la misma está ligada con las causales de rechazo de la oferta (literal n) del art. 4.1.2 del pliego de condiciones definitivo).

Por tal motivo, al no encontrar justificación alguna que controvierta la causal de rechazo, en la observación extemporánea a la evaluación jurídica preliminar, la calificación definitiva de los documentos allegados se hará una vez se agote el término de subsanción establecido en el cronograma de la convocatoria.

#### OBSERVACIÓN No. 12:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CÓDIGO SEP                         | <b>01101</b>   |
| PROPONENTE                         | <b>FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER</b>                              |
| OBSERVANTE                         | LUISA FERNANDA PEREA   |
| MEDIO                              | <a href="mailto:logisticaymercadeo@unc.edu.co">logisticaymercadeo@unc.edu.co</a> |
| FECHA y HORA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN | 2/03/2023 5:32 a. m<br>EN TÉRMINO  |

*“Desde la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, nos permitimos solicitar la modificación del concepto rechazado producto de la verificación jurídica, debido a que el motivo por el cual basan este concepto está errado (no adjunto Garantía de Seriedad), como se evidencia en las capturas de pantalla que acompañan este correo el documento si fue cargado en la plataforma, de igual modo, se adjunta la póliza en la cual pueden verificar el objeto, y la fecha de expedición.*

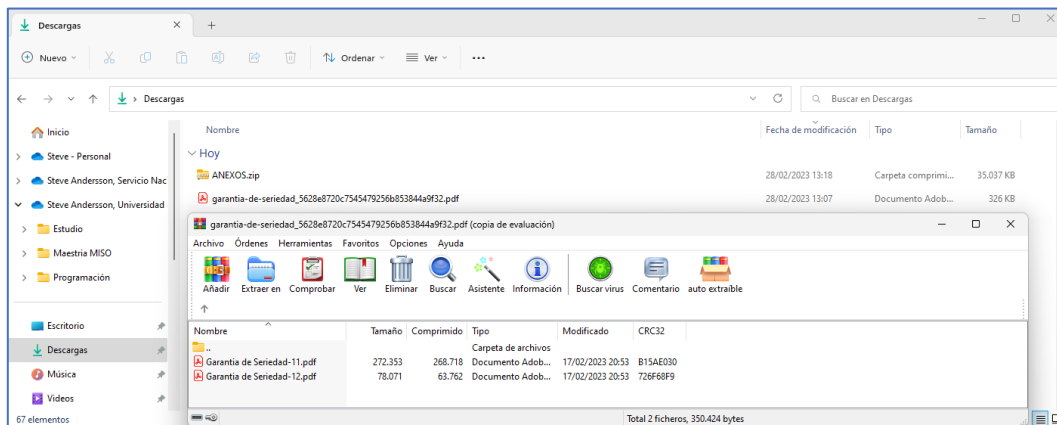
*También adjuntamos los documentos de la revisora fiscal de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, los cuales fueron solicitados como subsanción en la verificación financiera.”*

## RESPUESTA No 12:

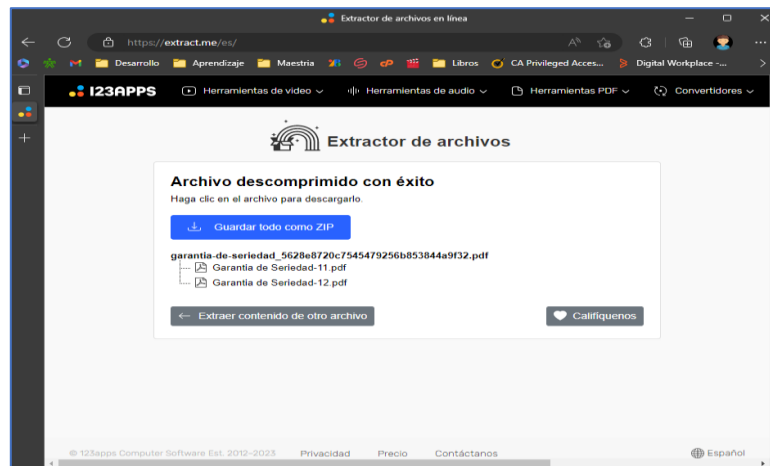
De manera atenta nos permitimos informar que, una vez revisados los documentos remitidos por el proponente, se procedió a solicitar vía correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2023, la validación del área técnica del aplicativo donde esta dejó constancia con fecha 3 de marzo de 2023 que no fue problema del aplicativo SEP ya que fue el único documento que presentó dicha novedad. Así mismo, se confirmó que el SEP almacenó y descargó el documento tal cual fue subido por el proponente y donde cabe reiterar que era responsabilidad del proponente verificar y garantizar que la información suministrada en la plataforma fuese accesible y de haber presentado algún problema se debió dejar constancia por correo electrónico para solicitar el debido soporte.

Así mismo, el área técnica informo mediante correo que procedió a abrir el documento en diferentes aplicaciones de visualización de archivos de pdf, y este no abrió de forma exitosa, no obstante, al inspeccionar con otras herramientas se pudo observar que este se comportó como un archivo comprimido, razón por la cual se utilizó la aplicación pertinente, obteniendo dos (2) archivos pdf cada uno de una hoja, a continuación, la evidencia allegada de lo enunciado:

### Aplicación WinRAR:



### Página 123APPS <https://extract.me/es/>





Página unzip-online <https://unzip-online.com/es/zip>

0.....

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://unzip-online.com/es/Zip/uploadResults?file=9HYnc8kT2UmW2aUV31Se%2...>. The page title is "Contenidos del archivo - unzip-online". The website header includes the logo, "unzip-online.com", and navigation links: "Home", "Unzip", "About", "Rar archive extractor", and "Language".

## Contenidos del archivo

|   |        |
|---|--------|
| <a href="#">Garantia de Seriedad-11.pdf</a> | 265 KB |
| <a href="#">Garantia de Seriedad-12.pdf</a> | 76 KB  |

¡Si te gusta esta página, háznoslo saber en facebook! [Volgen](#) [Delen](#)

[← Extraer contenido otro archivo](#)

© unzip-online 2021

[privacy policy](#) | [sobre](#) | [disclaimer](#) | ¿Alguna sugerencia o pregunta? Contáctanos en [info@unzip-online.com](mailto:info@unzip-online.com)

This website uses cookies to ensure you get the best experience on our website. [Learn more](#) [Got it!](#)

## Pagina documento nombre Garantía de Seriedad-11.pdf

Garantía de Seriedad-11.pdf - Adobe Acrobat Reader (32-bit)

Inicio Herramientas Garantía de Serieda... x

135%

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.  
860.037.013-6

**Recibo de Pago**

- CLIENTE -

Referencia de Pago No. 22193002

|   |                       |   |            |
|---|-----------------------|---|------------|
| <b>Fecha de Facturación</b>                                       | 17/02/2023            | <b>Fecha Límite de Pago</b>                 | 19/03/2023 |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 |                       | <b>Prima (incluye gastos de expedición)</b> | 50.000,00  |
| <b>Póliza No.</b>   | B-100033494           | <b>IVA</b>                                  | 9.500,00   |
| <b>Periodo Facturado</b>  | 20/02/2023 30/06/2023 | <b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>               | 59.500,00  |

**ELECTIVO** \$

**Datos del Cliente**

|                              |  |               |                  |                  |                     |
|------------------------------|--|---------------|------------------|------------------|---------------------|
| <b>Nombre / Razón Social</b> | FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER | <b>Cheque</b> | <b>No Cuenta</b> | <b>No Cheque</b> | <b>Valor Cheque</b> |
| AV GONZALEZ VALENCIA 52 69   | 900395956                                    |               |                  |                  |                     |
| <b>Intermediario</b>         | USESEGUROS LTDA. ASESORES DE SEGUROS         | <b>TOTAL</b>  |                  |                  |                     |

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 19/03/2023 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de

ESPACIO PARA EL TIMBRE

## Pagina documento nombre Garantía de Seriedad-12.pdf

Garantía de Seriedad-12.pdf - Adobe Acrobat Reader (32-bit)

Inicio Herramientas Garantía de Serieda... x

135%

seguros mundial®

**Recibo de Pago**

Mundial de Seguros S.A.  
860.037.013-6

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

**CORRESPONSALES**

Carulla grupo éxrtio efecty edeq Bancolombia Punto de pago Mercar 472

Visto lo anterior, se pudo observar que ninguno de los dos (2) documentos aportados contuvo la garantía de seriedad requerida para el proceso, configurándose esta situación como causal de rechazo de la propuesta.

De igual forma, con fecha 3 de marzo de 2023 y vía correo electrónico, se solicitó al área técnica un nuevo concepto técnico para validar o invalidar frente al procedimiento del aplicativo, los soportes y capturas de pantalla enviados por el proponente. En respuesta a lo anterior, con fecha 06-03-2023, luego de validar las evidencias de capturas de pantalla donde el proponente afirma que "el documento

de garantía de seriedad si fue cargado en la plataforma de acuerdo a los soportes que aquí se adjuntan”, el área técnica manifestó lo siguiente:

*“(...) nos permitimos informar que en el pantallazo que usted adjunta, denominado “Pantallazo Doc.jfif” se evidencia que hay un documento cargado en el SEP para el ítem de Garantía de seriedad de la propuesta, el cual fue cargado el día 17 de febrero a las 21:18, sin embargo, reiteramos que una vez descargado el documento en el SEP y utilizando herramientas de descompresión (WinRAR, unzip-online y 123APPS) solo se presenta dos archivos cada uno con una página, se adjunta documentos (Garantía de Seriedad-11.pdf y Garantía de Seriedad-12.pdf).*

*En este orden de ideas, el documento que usted adjunta denominado Garantía Seriedad (1).pdf no corresponde al documento cargado y radicado en el aplicativo SEP, es decir, el proponente no lo cargó con su propuesta.*

*Así las cosas, se reitera lo señalado en correos anteriores en los que se señaló que el proponente en el ítem de Garantía de seriedad de la propuesta solo cargó un documento que después de descomprimido, visualiza dos documentos con un recibo para pago y otro con las opciones para el pago, sin que ninguno de estos corresponda al archivo que usted remite denominado Garantía Seriedad (1).pdf. (...)”*